YUCATAN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

# Tribunal Superior de Justicia

ACTA DE LA **DÉCIMA SEXTA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA **SEIS DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas del día seis de junio del año dos mil dieciocho, estando reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, los ciudadanos Magistrados Doctores en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal y Jorge Rivero Evia, Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Maestro Santiago Altamirano Escalante y Licenciada en Derecho Leticia del Socorro Cobá Magaña, quienes bajo la presidencia del primero de los nombrados y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este Tribunal, integran el Comité de Adquisiciones del mismo, asistidos de la Secretaria Ejecutiva de este Comité, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, quien procede a verificar la existencia del quórum legal para sesionar, y en virtud de contarse con la concurrencia requerida, da cuenta de ello al Magistrado Presidente, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la materia, procede a declarar legalmente constituida la sesión. Asimismo, se encuentran presentes el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración, los Maestros en Derecho Sofía Elena Cámara Gamboa y Carlos Manuel Cetina Patrón, Coordinadores Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, el Contador Público Jaime Rafael Canto Torres, Contralor Interno, como asesores técnicos, el Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales, y el Contador Público Gonzalo Alberto Cuevas Mena, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, todos de este Tribunal.----

exportación de equipo y maquinaria para la prevención de incendios, así como la impartición de cursos y programas para la prevención de incendios o siniestros, legalmente representada por el ciudadano Miguel Antonio Corrales Navarrete. ----------

Asimismo, este Comité de Adquisiciones determina que la empresa denominada CONSTRUCTORA LUBORO, S.A. DE C.V., no será inscrita en el Padrón de Proveedores de este Tribunal, toda vez que no cumple con las prescripciones señaladas en la fracción II incisos b, d y f del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en razón de que omitió presentar copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, historial de cumplimiento, copia certificada de la identificación de su representante legal y copia simple de su comprobante fiscal. De igual forma, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento; 56 fracciones I, III, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se designa al titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, a fin de que realice las gestiones pertinentes para notificar a los interesados en integrar el Padrón de Proveedores de este Tribunal, que fueron admitidos o no para formar parte del mismo, y las razones de la negativa, en su caso. Acuerdo Número Acuerdo Número EX16-180606-01. ----------

A continuación, el Magistrado que preside la sesión da cuenta con el oficio número DUA-304/18 de fecha veintinueve de mayo del año que transcurre, firmado por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, al cual adjunta copia del escrito de fecha veintiocho del mes referido, firmado por la ciudadana María Cecilia Alcocer Buhl, representante legal de la empresa denominada DISTRIBUIDOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA, S.A. DE C.V., con el que informa que ha surtido a esta Institución cinco

tóners HP CF237A color negro, los cuales eran la última reserva en el almacén de algunos proveedores, correspondientes al primer lote, y en virtud de que la situación de la existencia y distribución del tóner especificado no ha cambiado y la fecha probable de entrega es para fines del mes de septiembre, propone un mecanismo alternativo para solucionar la problemática que consiste en lo siguiente: que el área administrativa proporcione un listado de los equipos de impresión con los que cuenta señalando marca, modelo y cartuchos correspondientes, la empresa proporcionará en tóner o en cartuchos de tinta los artículos necesarios hasta igualar en costo monetario lo asignado presupuestalmente y con el apoyo del área de recursos materiales, se documentará una lista de cotejo del material entregado y su valor comercial que será actualizada con cada entrega. Lo anterior en tanto el fabricante del tóner HP CF237A solucione la situación, para surtirlo en la forma señalada en el proceso de adjudicación en curso, y continuará con la búsqueda exhaustiva de cualquier reserva del mismo que esté disponible en el mercado. El Comité de Adquisiciones se da por enterado del contenido del oficio de cuenta. ----------

A continuación, el Magistrado Presidente da cuenta con el oficio número DUA-314/18 de fecha cinco del actual, suscrito por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, mediante el cual informa el incumplimiento por parte de la persona moral SUVEN, S.A. DE C.V., representada por el ciudadano José Antonio López Benítez, respecto del contrato firmado con este Tribunal de fecha trece de marzo del año en curso, en cuanto al servicio de suministro de despensa, a través de tarjetas electrónicas, ya que desde el pasado viernes uno de junio, al intentar pagar con las tarjetas emitidas por dicho proveedor y a pesar de que las mismas muestran saldo a favor disponible para el trabajador, han sido rechazadas en todos los comercios en los cuales se han presentado para el pago de diversas compras. El representante

legal referido mediante correo electrónico enviado el día cuatro del presente mes, informó que tuvieron un problema con su sistema informático, situación que ya estaban atendiendo para dar pronta solución al mismo, siendo que éste persiste hasta este momento, reconociendo de igual forma que existe una problemática en las transacciones. Asimismo, mediante un comunicado enviado a este Tribunal, datado el día de ayer, suscrito por el representante legal de SUVEN, S.A. DE C.V., informó que la problemática en comento se originó debido a situaciones relacionadas con un tercero ajeno al contrato, quien limitó y restringió los servicios que le fueron contratados por la multicitada empresa, ocasionando la drástica y perjudicial medida de bloquear su servicio, derivando en que el incumplimiento del mismo, se haya prolongado por un total de seis días, sin contar con fecha probable para la resolución de tal situación. Los Maestros en Derecho Sofía Elena Cámara Gamboa y Carlos Manuel Cetina Patrón, Coordinadores Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de esta Institución, expresan que lo anterior constituye incumplimiento del servicio en términos de las cláusulas segunda, décima primera y décima segunda del contrato firmado entre las partes, derivado del procedimiento de Licitación Pública número PODJUDTSJ 02/2018, haciendo hincapié en el hecho de que la citada persona moral, en la cláusula décima primera del contrato firmado con este ente público, aceptó que los empleados de este Tribunal podrían, a través de las tarjetas electrónicas, adquirir bienes de consumo básico en las tiendas de autoservicio autorizadas durante la vigencia del contrato y seis meses después de su vencimiento, sin ninguna restricción, por lo que aquellas no tendrían vencimiento sino hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve, por lo anterior, resulta evidente que la empresa SUVEN, S.A. DE C.V., incumplió con el objeto del contrato, pues el servicio contratado fue interrumpido a partir del primer día de este mes, sin que la persona moral referida haya tomado

las previsiones necesarias para evitarlo, a través de la aplicación de los recursos técnicos, financieros y humanos con los que cuenta para prestar el servicio con las condiciones establecidas en el multicitado contrato, motivo por el cual lo procedente, según lo estipulado en la cláusula décima quinta del contrato firmado con la persona moral referida, es la rescisión del contrato. Previo intercambio de opiniones los señores Magistrados adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en atención a las manifestaciones vertidas por los titulares de la Unidad de Administración y de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, ambos de este Tribunal, y en atención de que la persona moral SUVEN, S.A. DE C.V., incumplió las cláusulas Primera, Segunda, Décima Primera y Décima Segunda del contrato que suscribió con este Tribunal, en virtud de lo cual, se actualizan las causas de rescisión previstas en los numerales 2 y 4 de la cláusula Décima Quinta del contrato referido, en consecuencia, con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia, se determina la rescisión del contrato firmado con la citada empresa, cuya ejecución estará a cargo del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado la problemática expuesta y la resolución adoptada por este Cuerpo Colegiado. De igual manera, se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes a fin de que elabore un informe detallado del asunto de referencia para hacerlo del conocimiento del Pleno de este Tribunal, el cual impacta de manera directa a todo el personal de esta Institución, con la finalidad de que ese Cuerpo Colegiado dicte las medidas necesarias para dar solución a lo planteado. Acuerdo Número EX16-180606-02. ----------

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **quince horas con diez**

**minutos** del día **seis de junio del año dos mil dieciocho**, por las personas que participaron en este acto. ----------

| CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | OOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL. | |
| MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | DOCTOR EN DERECHO JORGE RIVERO EVIA. | |
| MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | ABOGADO RICARDO DE JESÚS AVILA HEREDIA. | |
| MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA COLEGIADA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | LICENCIADA EN DERECHO LETICIA DEL SOCORRO COBÁ MAGAÑA. | |
| MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | MAESTRO SANTIAGO ALTAMIRANO ESCALANTE. | |
| TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | CONTADOR PÚBLICO RICARDO DE JESÚS PACHECO ESTRELLA. | |
| COORDINADORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO | MAESTRA EN DERECHO SOFÍA ELENA CÁMARA GAMBOA. | |
| COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN. | |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO | LICENCIADO EN ECONOMÍA MANUEL EDUARDO CERVERA OJEDA. | |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO | CONTADOR PÚBLICO GONZALO ALBERTO CUEVAS MENA. | |
| CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | CONTADOR PÚBLICO JAIME RAFAEL CANTO TORRES. | |
| SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. | LICENCIADA EN DERECHO MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ. | |

Lo certifico.----------